



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 1 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Área solicitante: Grupo Administrativo y de Talento Humano - ICBF Regional Nariño

Responsable del área solicitante: Yovana Fabiola Burbano Ruales – Coordinadora Grupo Administrativo y de Talento Humano

Objeto: Contratar el servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño e inmuebles adscritos a la misma.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 42 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección Regional entre otras, las siguientes:

1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus dependencias.
2. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.
3. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional.
4. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto Colombiano en el respectivo departamento.
5. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.
6. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
7. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Resolución 2589 de 2013, el Grupo Administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Dirección Regional.

Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la Entidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 2 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

2. Coordinador y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento, suministro control mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.
3. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con la contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, competencia, archivo y celaduría, entre otros.
5. Organizar y administrar información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6. Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la Entidad.

A fin de cumplir con las disposiciones normativas y de salud pública, el ICBF Regional Nariño, requiere contratar una persona natural o jurídica, con la capacidad, idoneidad y experiencia en la denominación de servicio estipulado anteriormente, con el objetivo de contrarrestar la presencia y proliferación de insectos, roedores y microorganismos perjudiciales para la salud, al igual que garantizar un entorno seguro para niños, niñas, familias, colaboradores, visitantes y usuarios de áreas administrativas, en cumplimiento de la normatividad legal aplicable, Decreto Único Ambiental 1076 de 2015, Decreto 1843 de 1991, Resolución 2674 de 2013, entre otros.

En consecuencia, la contratación por realizar está enmarcada en las acciones de mantenimiento que la Entidad debe desarrollar de manera periódica, en búsqueda de atender las necesidades administrativas y operativas del Instituto, limitando la posibilidad de ocurrencia y materialización de emergencias ambientales, sanitarias y de salubridad a corto y mediano plazo, además de ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados, cubriendo los gastos de carácter inaplazable y garantizando la prestación de los servicios de forma adecuada y oportuna.

Que en el presupuesto de la vigencia 2026 se dispone de los recursos para contratar los servicios de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, lo que implica el suministro y mano de obra necesaria para la realización de las diferentes actividades y al concebirse la presente contratación desde un enfoque integral, le corresponderá al contratista suministrar todos los insumos, herramientas y elementos requeridos.

En consecuencia, la Regional Nariño, procederá a realizar la invitación pública a los proponentes a través de la publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 a través del cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera contar con espacios sanos libres de ácaros, insectos y roedores. Su implementación es necesaria en oficinas, archivos y bodegas, además del servicio de jardinería (mantenimiento, corte y mantenimiento de prados y jardines).

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: la presente contratación se encuentra en PACCO de la Entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 3 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Contratar el servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño e inmuebles adscritos a la misma. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las actividades descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas, así como los ofrecimientos realizados en su propuesta.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato se detalla a continuación:

Dependencia	Municipio	Dirección
Sede Regional	Pasto	Calle 23 Carrera 3 esquina Barrio Mercedario.
Centro Zonal Pasto Uno Centro Zonal Pasto Dos	Pasto	Calle 17 No. 26 - 55
Centro Zonal Tumaco	Tumaco	Calle Márquez, frente al Parque Colón.
Centro Zonal Ipiales	Ipiales	Carrera 3 con Calle 10 No. 10-21 Barrio La Libertad.
Centro Zonal Tuquerres	Tuquerres	Calle 14 No. 15-26 Barrio San Francisco.
Centro Zonal La Unión	La Unión	Carrera 1 No. 11-37 Barrio San Antonio.
Centro Zonal Barbacoas	Barbacoas	Carrera 8 #1-79, Barrio La Unión.
Centro Zonal Remolino	Taminango – Corregimiento de Remolino	Sector Las Palmas, kilómetro 4
Casa Atrapasueños - Centro Zonal Tumaco	Tumaco	Barrio la cordialidad, junto al puesto de salud divino niño
Casa Atrapasueños - Santo Ángel	Pasto	Calle 22 -11 Este 144, Barrio La Estrella
UDS Travesuras	Ipiales	Cr 3 Calle N 11 05, Barrio Libertad
UDS Nueva Generación	Ipiales	AV Los Trabajadores CR 3 1 125 al respaldo de la Plaza De Mercado
UDS Rosita Mueses	Ipiales	CR 8 26 101, Barrio Centro
UDS Sol de Los Andes	Potosí	Vereda mueses, junto al cabildo Indígena
UDS Casita de sueños	Puerres	Cl 5 1 43, junto al Centro De Salud
UDS Goticas de amor	Chachagüi	Barrio Guapiuy
UDS Corazón de Jesús	Pasto	Cr 24 C 27 B 16 Corazón de Jesús II
UDS Sagrado Corazón	Tumaco	Predio Barrio Iberia CS 128 DIV 1, Frente a la I.E Iberia Sede 2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 4 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

UDS Buenos Aires	Tumaco	Barrio Buenos Aires, frente al salón comunal
UDS Cordialidad	Tumaco	Barrio La Cordialidad
UDS Villa Lola	Tumaco	Barrio Villa Lola Casa # 257, junto a la escuela de música.
UDS Caractolito	Tumaco	Vereda Pital de la Costa

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto – Nariño.

Nota: En el evento en que se presente cambios en las sedes antes referidas, el contratista está en la obligación de atender y desarrollar el servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño e inmuebles adscritos a la misma. En todo caso, el ICBF informará con la debida antelación al contratista el cambio de sede para la prestación del servicio.

A continuación, se relaciona la descripción y cantidades de los servicios:

- Fumigación, desinfección y control de roedores: Frecuencia semestral en cada una de las siguientes dependencias, de acuerdo con cronograma de programación.

Dependencia	Mes	
Sede Regional	1	2
Centro Zonal Pasto Uno	1	2
Centro Zonal Pasto Dos		
Centro Zonal Tumaco	1	2
Centro Zonal Ipiales	1	2
Centro Zonal Tuquerres	1	2
Centro Zonal La Unión	1	2
Centro Zonal Barbacoas	1	2
Centro Zonal Remolino	1	2
Casa Atrapasueños - Centro Zonal Tumaco	1	2
Casa Atrapasueños - Santo Ángel	1	2
UDS Travesuras	1	2
UDS Nueva Generación	1	2
UDS Rosita Mueses	1	2
UDS Sol de Los Andes	1	2
UDS Casita de sueños	1	2
UDS Goticas de amor	1	2
UDS Corazón de Jesús	1	2
UDS Sagrado Corazón	1	2
UDS Buenos Aires	1	2
UDS Cordialidad	1	2
UDS Villa Lola	1	2
UDS Caractolito	1	2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 5 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- Jardinería: Frecuencia semestral en cada una de las siguientes dependencias, de acuerdo con cronograma de programación.

Dependencia	Mes	
Sede Regional	1	2
Centro Zonal Ipiales	1	2
Centro Zonal Remolino	1	2
Casa Atrapasueños - Centro Zonal Tumaco	1	2
UDS Travesuras	1	2
UDS Nueva Generación	1	2
UDS Rosita Mueses	1	2
UDS Sol de Los Andes	1	2
UDS Casita de sueños	1	2
UDS Goticas de amor	1	2
UDS Corazón de Jesús	1	2
UDS Sagrado Corazón	1	2
UDS Buenos Aires	1	2
UDS Cordialidad	1	2
UDS Villa Lola	1	2
UDS Caractolito	1	2

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: *contrato de servicios*.

3.2 Modalidad de selección:

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y norma de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Se dará especial atención al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que hace alusión al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 6 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

El presupuesto del presente proceso de selección no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o construyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretenden adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, en consideración a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 80 de 1993 debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las correspondientes adendas expedidas durante el desarrollo del proceso.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para *“Contratar el servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño e inmuebles adscritos a la misma”*, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 7 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- I. Urgencia manifiesta. ____
- II. Contratación de empréstitos ____
- III. Contratos interadministrativos ____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- V. Encargo fiduciario ____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____

e) Mínima cuantía X

3.3. Código (s) UNSPSC:

70111703, 72102103, 72102104, 72102106

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33.898.500).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo del ICBF Regional Nariño adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Contratar el servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño e inmuebles adscritos a la misma" es de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33.898.500), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DE MERCADO O SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II y que se relaciona a continuación: CDP: 41226 expedido el 20/01/2026, por la Coordinadora del Grupo Financiero, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33.898.500).

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en la SUBSECCIÓN 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 8 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

6.1.1 Capacidad Jurídica

6.1.1.1 Persona Jurídica

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

- a) **Fotocopia legible de documento de identidad** del representante legal
- b) **Fotocopia legible de la libreta militar**, si el representante legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- c) **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, El ICBF verificará los siguientes aspectos:
 - i. **El Objeto Social** del oferente debe tener relación con la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - ii. **Calidad del representante legal** que suscribe la oferta.
 - iii. **Facultades del representante legal** para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
 - iv. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- d) **Carta de Presentación de la Oferta.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

e) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 9 de 32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: El proponente **PERSONA JURÍDICA** deberá diligenciar el **ANEXO No. 3**, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando este último le sea obligatorio, usando la opción que corresponda: **OPCIÓN 1** en caso de que el proponente no tenga personal a cargo, y **OPCIÓN 2** en caso de que el proponente tenga personal a cargo.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por **Revisor Fiscal** deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- f) **Registro Único Tributario RUT** con fecha de generación no mayor a treinta (30) días, en la que conste que la actividad principal o secundaria corresponde al objeto del presente contrato.
- g) **Boletín de responsables fiscales de la Persona Jurídica y el Representante Legal.** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- h) **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y del Representante Legal. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- i) **Certificado de antecedentes judiciales de la Persona Jurídica y del Representante Legal.** El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- j) **Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-** El ICBF consultara y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia las medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente persona jurídica podrá anexar a la propuesta dicha consulta actualizada del representante legal.
- k) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal de la persona Jurídica, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 10 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Nota 3: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.1.2 Persona Natural

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

- a. **Fotocopia legible del documento de identificación** para demostrar la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- b. **Fotocopia legible de la libreta militar**, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- c. **Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil** en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El ICBF verificará los siguientes aspectos
La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
Su duración será igual a la del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo
- d. **Registro Único Tributario RUT** con fecha de generación no mayor a treinta (30) días, en la que conste que la actividad principal o secundaria corresponde al objeto del presente contrato.
- e. **Carta de Presentación de la Oferta:** Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.
Nota. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.
- f. **Boletín de responsables fiscales.** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- g. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- h. **Certificado de antecedentes judiciales**
El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 11 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- i. **Consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional.** El ICBF consultara y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia las medidas correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso, la proponente persona natural podrá anexar a la propuesta dicha consulta actualizada.
- j. **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: El proponente Persona Natural, deberá diligenciar el Anexo No. 2, usando la opción que corresponda: OPCIÓN 1 en caso de que el proponente no tenga personal a cargo, y OPCIÓN 2 en caso de que el proponente tenga personal a cargo.

Nota 2: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

Nota 3: Las personas naturales que no tengan personal a su cargo, deberán certificar tal situación y aportar certificado de afiliación al SISS o formulario de afiliación al SISS como independiente y el pago de los aportes correspondientes contados a partir de fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 4: El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por Contador público o Revisor Fiscal, cuando le sea obligatoria, de quien deberá adjuntar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Nota 5: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

k. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** La proponente persona Natural deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

Nota 2: Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.1.3 Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar adicional a los requisitos para cada integrante del proponente plural, la siguiente documentación:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 12 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

1. **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.
2. **Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales** en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 13 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- l.** La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n.** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- o.** Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

3. Carta de Presentación de la Oferta

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013. Las Personas Naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 2: El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por Contador público o Revisor Fiscal, cuando le sea obligatoria, de quien deberá adjuntar el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Nota 3: La Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, deberá hacer constar los últimos 6 meses calendario y ser expedida dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

5. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente, sea Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Representantes Legales de los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal, vigente, con fecha de consulta no mayor a 30 días. El ICBF a través de la página web Registro REDAM realizará verificación de los certificados de Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentados

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **14** de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

6.1.2 Experiencia

Descripción de la Experiencia:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto de la presente convocatoria y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV, mediante la presentación de máximo tres (3) certificados o actas de liquidación o de terminación de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa contratante.
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- f. Número del contrato (si tiene)
- g. Objeto del contrato
- h. Valor del contrato
- i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1: Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Si la oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las tres (3) requeridas, solo se tendrán en cuenta la de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2026.

Nota 4: Para efectos de valorar la experiencia se tendrá en cuenta el valor ejecutado por el proponente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **15** de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo mensual legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMLMV, se informa el salario mínimo mensual para los años 2022 a 2026 así:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$ 1.000.000

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Los oferentes deberán tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3, del Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, en los términos del párrafo primero del artículo 5 del la ley 1150 de 2007.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán validar las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 16 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- a. En caso de que se relacione más de un contrato, en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente relacionado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- b. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- c. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- d. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- e. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

- a. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de dos (2) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- b. Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
- c. Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 17 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

- d. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6.1.3 Capacidad Técnica habilitante:

Se considerarán habilitados técnicamente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
<i>Para la aplicación de plaguicidas el oferente debe contar con licencia sanitaria de funcionamiento vigente expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva.</i>	<i>Copia de licencia sanitaria vigente.</i>
<i>Para la actividad de fumigación, desinfección y control de roedores, las personas asignadas por el proveedor para la aplicación de los plaguicidas deben cumplir con los requisitos de capacitación como mínimo en manipulación de sustancias químicas de acuerdo con la normatividad vigente.</i>	<i>Certificados de capacitación y carné de las personas asignadas para la fumigación.</i> <i>Hoja de datos de seguridad de los plaguicidas.</i>
<i>De igual forma deberán aplicar el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación utilizando los plaguicidas de baja toxicidad especificados en la oferta.</i>	<i>Procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalada por el representante legal.</i>
<i>Para la aplicación de plaguicidas es necesario certificar la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</i>	<i>Contrato o convenio vigente con empresa gestora de residuos peligrosos que tenga licencia ambiental vigente con la autoridad ambiental.</i> <i>NOTA: el contrato o convenio deberá contener las obligaciones de las dos partes. No se aceptarán certificados ni cartas de intención.</i>
<i>Para la ejecución contractual el oferente deberá contar con mínimo dos (2) operarios con experiencia certificada en por lo menos un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con fumigación, control de plagas y jardinería.</i>	<i>Certificados de experiencia laboral en la que se identifique la ejecución de actividades relacionadas con fumigación, control de plagas y jardinería.</i>

6.2 Convocatoria Limitada a Mipymes:

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 18 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el ICBF mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Para tal efecto los interesados deben tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 que dispone:

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 19 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Nota 1: El ICBF en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De la misma manera, en orden a respetar la limitación referida esta convocatoria tomará en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023, donde también se da carácter de Mypimes a distintas entidades como cooperativas, entidades de economía solidaria y distintos tipos de asociaciones tal como se expresa a continuación:

Artículo 2.2.1.1.4.1.- Plan Anual de Adquisiciones:

(...)

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.”

Bajo la misma idea también se tomará en cuenta el decreto 1860 de 2021 que modificado por decreto 142 de 2023 estableció que el artículo 2.2.1.2.1.5.4 referente a “Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.”, quedaría de la siguiente manera:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 20 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria”.

6.3 Criterios de Ponderación:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ICBF tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece: Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifique el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así: c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

6.3.1 Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL ICBF debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

6.3.2 Criterios de selección y desempate

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 21 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

La propuesta más favorable para el ICBF será la que ofrezca EL MENOR PRECIO, sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo. El ICBF revisará las ofertas económicas y verificará que EL MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL ICBF verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 22 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 23 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 24 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 25 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 26 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 27 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

“No aplica”

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL ICBF.
- 7.1.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.1.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.1.1.4 Presentar la factura o documento tributario equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- 7.1.1.5 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 7.1.1.6 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 7.1.1.7 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- 7.1.1.8 Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión – SIGE y sus anexos.
- 7.1.1.9 Realizar a su costo los desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 28 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- 7.1.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
- 7.1.2.2 Suministrar todos los protocolos, insumos y/o materiales, que se requieran para la ejecución de la prestación de servicio de jardinería, fumigación, desinfección y control de roedores, en los inmuebles donde funciona el ICBF,
- 7.1.2.3 Ofrecer productos de primera calidad, originales y debidamente licenciados por las autoridades sanitarias, que no representen ningún riesgo para la salud y el medio ambiente según lo establecido en la normatividad nacional.
- 7.1.2.4 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato tales como: etiquetado de envases, instrucciones para almacenamiento y transporte, uso de inventario de sustancias químicas, matriz de compatibilidad, hojas de seguridad, las cuales deben estar impresas, con pictograma de seguridad a color.
- 7.1.2.5 El personal que labore con plaguicidas deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate, según los lineamientos establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Capítulo XIV, Artículo 172.
- 7.1.2.6 Garantizar que las personas que realicen los procedimientos utilicen la dotación básica explícita en el Artículo 179 en el Decreto 1843 de 1991, Capítulo XIV.
- 7.1.2.7 Controlar y garantizar la no aparición de roedores a través de la aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, localización de madrigueras y cebos anticoagulantes, y realizar el respectivo monitoreo.
- 7.1.2.8 Para la ejecución contractual el oferente deberá contar con mínimo dos (2) operarios con experiencia certificada en por lo menos de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con fumigación, control de plagas y jardinería. El contratista informará por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación de los servicios, adjuntando las planillas de ARL y salud, mínimo tres días hábiles antes de la ejecución de actividades, con el fin de gestionar los ingresos correspondientes, las cuales deben ser entregadas para efectuar el pago por los servicios prestados.
- 7.1.2.9 Presentar informes de ejecución, al igual que certificado de fumigación, donde se evidencie los servicios prestados por cada actividad, y un informe final donde se determinen los resultados y recomendaciones. Estos informes deben contener evidencias fotográficas, las cuales serán revisados, verificados y aprobados por el supervisor de contrato.
- 7.1.2.10 Ejecutar el servicio del objeto contractual sin que se vea afectada la integridad del personal, los documentos y demás elementos que se encuentren en el área, de lo contrario, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier daño o efecto secundario. Deberá señalar y advertir de los peligrosos al momento de ejecutar la fumigación y mantenimiento de zonas verdes, y reportarlo mediante fotografías en los respectivos informes.
- 7.1.2.11 Gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos posconsumo de plaguicidas conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, anexando la certificación de disposición final de residuos posconsumo inmediatamente después de la prestación de servicio y/o cuando la Supervisión lo requiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 29 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

- 7.1.2.12 La prestación del servicio se realizará acorde al cronograma establecido y en los horarios pactados entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, con el fin de evitar traumatismo en la prestación del servicio y riesgos en la salud de los colaboradores.
- 7.1.2.13 El CONTRATISTA deberá presentar mínimo DOS (02) facturas electrónicas y/o documento equivalente, de acuerdo con sus obligaciones tributarias, cuando el contrato sobre pase la ejecución de tres (3) meses durante la vigencia.
- 7.1.2.14 Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.
- 7.1.2.15 Realizar el embalaje, recolección acopio, retiro y transporte en cada sede del material vegetal producto de los servicios prestados, con un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario, desde su generación.
- 7.1.2.16 El personal a cargo del CONTRATISTA, que ejecute labores, deberá atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
- 7.1.2.17 Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- 7.1.2.18 El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas ambientales de manipulación, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
- 7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**
- 7.1.3.1 Para el Eje de Calidad**
- 7.1.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación formal (primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres, entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- 7.1.3.2 Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- 7.1.3.2.1 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentos, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- 7.1.3.2.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.1.3.2.3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades
- 7.1.3.2.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
- 7.1.3.2.5 Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 30 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

7.1.3.3 Para el Eje de Seguridad de la Información.

7.1.3.3.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor de contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.4 Para el Eje Ambiental.

7.1.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.1.3.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.1.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.3.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

- a. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley.

Se pagará al contratista así:

Se pagará al contratista previa presentación de la factura y/o documento equivalente, la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los valores por facturar corresponderán a las cantidades de ítems realmente ejecutados (servicios prestados), los cuales se liquidarán a los valores unitarios ofertados en su propuesta económica del CONTRATISTA, lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de servicios descritos en el presente documento corresponden a números aproximados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página **31** de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la (s) factura (s) no ha(n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde a fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo Administrativo y de Talento Humano de la Regional Nariño del ICBF o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Para el ICBF resulta indispensable que el suministro que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

En ese sentido, el contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos¹:

¹ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

05/04/2023

Versión 12

Página 32 de
32

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo, 2026

* **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En Acta No 016 del 16 de marzo de 2026, el Comité de Contratación de la Regional Nariño emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1 Ficha de condiciones técnicas esenciales para la presentación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

13.2 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

13.3 Estudio del sector

13.4 CDP

13.5 PACCO

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Profesional Universitario con Funciones de Coordinación Grupo Administrativo	YOVANA FABIOLA BURBANO RUALES	

Proyectó:

Angela Benavides Ruiz- Contratista Grupo Administrativo y de Talento Humano

Eliana Coral Paredes - Referente Ambiental Regional Nariño

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!